



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), catorce (14) de junio del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO POPULAR S.A
Demandado : JOSE DIMAS GUZMAN VARGAS
Radicado : 2022-219

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **BANCO POPULAR S.A NIT. 860.007.738-9** y en contra de **JOSE DIMAS GUZMAN VARGAS CC. 9.399.094**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

PAGARE No. 3890301000542 de fecha 27 de mayo del 2016

1.- Por la suma de CIENTO SETENTA MIL CIENTO DOCE PESOS (\$170.112,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de septiembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.1.- Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$425.700,00), por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de agosto de 2019 al 04 de septiembre de 2019.

2.- Por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$172.404,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de octubre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.1.- Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$423.506,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de septiembre de 2019 al 04 de octubre de 2019.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- Por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$174.726,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de noviembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.1.- Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$421.282,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de octubre de 2019 al 04 de noviembre de 2019.

4.- Por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS (\$177.080,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de diciembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.1.- Por la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS (\$419.028,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de noviembre de 2019 al 04 de diciembre de 2019.

5.- Por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$179.466,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de enero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de enero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.1.- Por la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$416.743,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de diciembre de 2019 al 04 de enero de 2020.

6.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$181.884,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de febrero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.1.- Por la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$414.428,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de enero de 2020 al 04 de febrero de 2020.

7.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$184.334,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de marzo de 2020, liquidados de



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.1.- Por la suma de CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$412.082,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de febrero de 2020 al 04 de marzo de 2020.

8.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$186.817,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de abril de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.1.- Por la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$409.704,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de marzo de 2020 al 04 de abril de 2020.

9.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$189.334,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de mayo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.1.- Por la suma de CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$407.294,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de abril de 2020 al 04 de mayo de 2020.

10.- Por la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$191.884,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de junio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.1.- Por la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$404.852,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de mayo de 2020 al 04 de junio de 2020.

11.- Por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$194.470,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de julio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

11.1.- Por la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$402.376,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de junio de 2020 al 04 de julio de 2020.

12.- Por la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$197.089,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de agosto de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.1.- Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$399.868,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de julio de 2020 al 04 de agosto de 2020.

13.- Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$199.744,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de septiembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.1.- Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$397.325,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de agosto de 2020 al 04 de septiembre de 2020.

14.- Por la suma de DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$202.435,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de octubre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14.1.- Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$394.748,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de septiembre de 2020 al 04 de octubre de 2020.

15.- Por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$205.162,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de noviembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15.1.- Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$392.137,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de octubre de 2020 al 04 de noviembre de 2020.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

16.- Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$207.926,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de diciembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16.1.- Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$389.490,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de noviembre de 2020 al 04 de diciembre de 2020.

17.- Por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$210.727,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de enero del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.1.- Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$386.808,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de diciembre de 2020 al 04 de enero de 2021.

18.- Por la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$213.566,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de febrero del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.1.- Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS (\$384.090,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de enero de 2021 al 04 de febrero de 2021.

19.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$216.443,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de marzo del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.1.- Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$381.335,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de febrero de 2021 al 04 de marzo de 2021.

20.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$219.358,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de abril del 2021, liquidados de



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20.1.- Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$378.543,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de marzo de 2021 al 04 de abril de 2021.

21.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$222.314,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de mayo del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21.1.- Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$375.713,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de abril de 2021 al 04 de mayo de 2021.

22.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$225.309,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de junio del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

22.1.- Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$372.845,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de mayo de 2021 al 04 de junio de 2021.

23.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$228.343,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de julio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de julio del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

23.1.- Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$369.939,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de junio de 2021 al 04 de julio de 2021.

24.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$231.420,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de agosto de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de agosto del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

24.1.- Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$366.993,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de julio de 2021 al 04 de agosto de 2021.

25.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$234.537,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de septiembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de septiembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

25.1.- Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS (\$364.008,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de agosto de 2021 al 04 de septiembre de 2021.

26.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$237.697,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de octubre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de octubre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

26.1.- Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$360.982,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de septiembre de 2021 al 04 de octubre de 2021.

27.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$240.899,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de noviembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de noviembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

27.1.- Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$357.916,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de octubre de 2021 al 04 de noviembre de 2021.

28.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$244.145,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de diciembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de diciembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

28.1.- Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$354.808,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de noviembre de 2021 al 04 de diciembre de 2021.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

29.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$247.433,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de enero del 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de enero del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

29.1.- Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$351.659,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de diciembre de 2021 al 04 de enero de 2022.

30.- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$250.767,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de febrero del 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de febrero del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

30.1.- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$250.767,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de enero de 2022 al 04 de febrero de 2022.

31.- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$254.145,00) correspondiente al capital de la cuota del mes de marzo del 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de marzo del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

31.1.- Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$345.232,00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 05 de febrero de 2022 al 04 de marzo de 2022.

32.- Por la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS (\$18.693.015,00), como saldo insoluto de la obligación por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de marzo del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - **ORDENAR** la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO. - **RECONOCER** personería jurídica para actuar a la doctora JENNY PEÑA GAITAN identificada con CC No. 36.277.137 expedida en Pitalito, portadora de la T.P No.

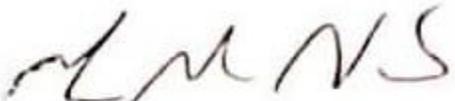


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

92.990 del C. S. de la J., para que actué en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A. conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP